Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

INFORME

Servicio o Dependencia: **INTERVENCIÓN**	**Nº** **446 /2022**	**Recibí:**
Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo) **JOSE FRANCISCO MUÑOZ JURADO**		
De orden o a petición de: **AREA ECONOMIA Y HACIENDA**	**Dirigido a:**	
Asunto: **LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2021**	**PRESUPUESTO:** **2021**	

En relación con el cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondiente al ejercicio de 2021 y de acuerdo con lo que establece el art. 192,2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se cumple en emitir el siguiente

I N F O R M E

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193)

3. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario. (Art89 a 105).

4. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

5. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

6. Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

7. LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)

8. Manual del Cálculo del Déficit Público.

9. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

10. Para los ejercicios 2021 y 2021 será de aplicación:

    - El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 que aprobó: *Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de*

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

la LOEPSF "Quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 de:- adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, y - fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2022".

- El Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 que ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, activándose la denominada CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA que motiva la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

II.- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

a) Ámbito Temporal:

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

b) Órgano Competente:

La Liquidación de los presupuestos de las Corporaciones Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez informada por la Intervención será remitida a la Presidencia de la Entidad para su aprobación.

.

c) Dación de Cuentas:

De la Liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

d) Dentro de las cuentas anuales existen una serie de documentos que forman una unidad: el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

e) Estructura y Contenido:

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los Derechos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre.
b) El Resultado Presupuestario del Ejercicio.
c) c) Los Remanentes de Crédito.
d) El Remanente de Tesorería.

- La liquidación presentada contiene todos los elementos señalados.

III.- TRAMITACIÓN:

Los trámites a seguir en la instrucción del expediente son:

- Confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación de la Liquidación por el Presidente de la Entidad.
- Dación de Cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
- Remisión de copia de la liquidación del presupuesto aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

IV.- INFORME:

Examinada la documentación que integra el expediente, que consta de los siguientes estados y cuentas:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Liquidación Presupuesto cerrado
- Resultado Presupuestario del Ejercicio 2021
- Remanentes de Crédito a 31-12-2021.
- Remanente de Tesorería a 31-12-2021.
- Conceptos No presupuestarios
- Tesorería y Certificados Bancarios

Esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

PRIMERO.- Que la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2021, presenta el siguiente detalle en cuanto a su ejecución resumido por capítulos de ingresos y gastos:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	% EJEC.	INGRESOS REALIZADOS	% EJEC.	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.287.569,11	15.597.039,08	102,02%	14.048.699,48	90,07%	1.548.339,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	800.000,00	981.667,09	122,71%	981.667,09	100,00%	-

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.214.134,83	4.010.080,73	95,16%	3.601.900,99	89,82%	408.179,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.897.521,54	17.198.165,61	105,46%	17.198.165,61	100,00%	-
5	INGRESOS PATRIMONIALES	797.291,55	1.047.796,31	131,42%	810.183,74	77,32%	237.612,57
	INGRESOS CORRIENTES	**36.996.517,03**	**38.834.748,82**	**104,97%**	**36.640.616,91**	**94,35%**	**2.194.131,91**
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	400.000,00	400.000,00	0,00%	400.000,00	0,00%	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.808.592,84	2.227.652,42	123,17%	1.930.453,74	86,66%	297.198,68
	INGRESOS DE CAPITAL	**2.208.592,84**	**2.627.652,42**	**118,97%**	**2.330.453,74**	**88,69%**	**297.198,68**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.174.618,52	-	0,00%	-	0,00%	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.551.086,94	-	0,00%	-	0,00%	-
	TOTAL	**59.930.815,33**	**41.462.401,24**	**69,18%**	**38.971.070,65**	**93,99%**	**2.491.330,59**

1. El porcentaje de ejecución de derechos reconocidos sobre el total de previsiones definitivas se sitúa en el 69,18 %, por lo que respecta a los ingresos corrientes, porcentaje que refleja una buena previsión de los ingresos en su elaboración y el 118,97 %, en las operaciones de capital motivado fundamentalmente a subvenciones asociadas a inversiones De conformidad con la nueva Instrucción contable El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Este criterio provoca la aparición de “desviaciones de financiación”, lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario.

2. Si analizamos cada uno de los capítulos, por lo que respecta a los Impuestos Directos el porcentaje de ejecución se sitúa en el 102,02% superior al del año anterior.

   Por lo que respecta al capítulo 2 de ingresos el porcentaje de ejecución se sitúa en el 122,71% superior al del año anterior, si bien las previsiones del ejercicio anterior eran menores que las actuales.

   Por lo que respecta a las Tasas y Otros Ingresos el porcentaje se ha situado en el 95,16 %, similar al ejercicio anterior.

   El Capítulo 4 de Transferencias corrientes, presenta un porcentaje del 105,46%, similar al del ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por cumplirse las previsiones en cuanto a la P.I.E. y PTCCAA, y las modificaciones realizadas relativas a los Convenios firmados y Ayudas Concedidas.

   El Capítulo 7 el porcentaje es del 123,17%, los derechos reconocidos han aumentado respecto al año anterior, y su diferencia obedece al desarrollo de Convenios o subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

Por lo que respecta a la recaudación de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente el porcentaje de recaudación en periodo voluntario de los ingresos del ejercicio corriente, es similar al del año anterior. Las cantidades que se recaudan de ejercicios cerrados no han mejorado en el presente ejercicio, deben adoptarse medidas para disminuir el elevado pendiente de cobro, dado que las cifras de muchos ejercicios no se reducen e influyen en el saldo de dudoso cobro.

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJE.	PAGOS REALIZADOS	%EJE.	PENDIENTE DE PAGO
1	GASTOS DE PERSONAL	18.089.972,09	16.125.525,52	89,14%	16.125.525,52	100,00%	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORR.	11.817.607,25	9.748.267,53	82,49%	8.243.632,19	84,57%	1.504.635,34
3	GASTOS FINANCIEROS	138.000,00	71.971,24	52,15%	71.963,24	99,99%	8,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.272.787,76	4.356.419,98	82,62%	3.478.477,54	79,85%	877.942,44
5	FONDO DE CONTINGENCIA	174.000,00	0,00	**0**	0,00	0,00%	**0**
	OBLIGACIONES CORRIENTES	**35.492.367,10**	**30.302.184,27**	85,38%	**27.919.598,49**	92,14%	**2.382.585,78**
6	INVERSIONES REALES	21.571.428,87	807.296,68	3,74%	773.921,53	95,87%	33.375,15
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	135.903,44	76.838,23	56,54%	0,00	0,00%	76.838,23
	OBLIGACIONES DE CAPITAL	**21.707.332,31**	**884.134,91**	4,07%	**773.921,53**	87,53%	**110.213,38**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.721.115,92	1.189.005,96	43,70%	1.188.231,22	99,93%	774,74
							0,00
	TOTAL	**59.930.815,33**	**32.375.325,14**	**54,02%**	**29.881.751,24**	**92,30%**	**2.493.573,90**

En cuanto al Presupuesto de Gastos el porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas sobre el total de previsiones definitivas se sitúa en el 85.38 % por lo que respecta a las obligaciones corrientes y 4,07 % a las obligaciones de capital.

Si analizamos cada uno de los capítulos, por lo que respecta a los Gastos de Personal el porcentaje de ejecución se sitúa en el 89,14 % respecto de las previsiones definitivas,

En relación a los gastos de personal, debe indicarse que La ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha señalado lo siguiente*: "A pesar de que en las sucesivas regulaciones sobre la materia ya se establecía la limitación en el nombramiento del personal funcionario interino o personal laboral temporal a casos excepcionales de indudable y estricta necesidad y que los mismos sólo podían realizarse por el tiempo imprescindible hasta su cobertura por funcionarios de carrera, la realidad nos ha mostrado un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal. Esta situación puede atribuirse a varios factores.*

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario.

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo"

Lo anterior es perfectamente aplicable al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, donde a pesar de que mediante Resolución 2714/2018 se aprobó la oferta de empleo público de 2018 y mediante Resolución 3638 /2019 se aprobó la oferta de la oferta de empleo público 2019, sigue sin resolverse muchas situaciones de coberturas de plazas "de carácter temporal" ocupadas por personal laboral indefinido o funcionarios interinos, y plazas vacantes sobre las que deben de adoptarse alguna decisión.

Para ello el artículo 2 de la ley 20/2021 ha establecido el siguiente proceso de estabilización que debe cumplirse.

"*Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.*

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados"

El capítulo 2 "Gastos en Bienes corrientes y servicios" presenta un estado de ejecución del 82,49% presentando su importe total un importe reconocido superior al del ejercicio 2.020. El capítulo 2 es el que debe de someterse a mayor control dado que en los últimos ejercicios es el único que año tras año viene incrementándose , lo cual obliga a analizar en cada servicio las necesidades y los contratos que están realizándose en los mismos para que sean eficaces y eficientes.

El Capítulo 3 "Gastos Financieros" el porcentaje de ejecución es del 52,15% la cantidad de las obligaciones reconocidas respecto del ejercicio anterior es inferior, en la medida que se ha reducido la deuda viva.

El Capítulo 4 Transferencias Corrientes presenta un estado de ejecución del 82,62%, siendo el importe reconocido superior al del ejercicio anterior.

El Capítulo 6 recoge las inversiones ejecutadas. Señalar que la financiación del citado capítulo se ha realizado fundamentalmente con Recursos propios, Remanentes de créditos de ejercicios anteriores y las transferencias de capital recibidas de aportaciones externas derivadas de Convenios firmados y subvenciones.

SEGUNDO.- Que la Liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio económico de 2021, presenta el siguiente Remanente de Tesorería: El Remanente de tesorería se recoge en el apartado 24.6. de la memoria de las Cuentas Anuales de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2021		IMPORTES AÑO 2.021	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		29.870.109,43		20.858.480,08
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		11.902.873,02		10.574.548,06
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.491.330,59		1.900.594,04	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	9.068.531,10		8.204.569,85	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	343.011,33		469.384,17	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		6.991.391,70		8.990.972,274
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.493.573,90		2.996.863,25	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.025.699,63		4.417.286,10	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.472.118,17		1.576.822,92	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		1.959.459,33		5.351.893,95
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTE DE APLICACIÓN DEFINITIVA.	4.714.172,99		1.210.832,63	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTE DE APLICACIÓN DEFINITIVA.	6.673.632,32		6.562.726,58	
I REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		36.741.050,08		27.793.949,82
II .SALDOS DE DUDOSO COBRO		6.860.789,80		6.203.082,95
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		19.886.921,03		19.173.489,43
IV.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II –III)		9.993.339,25		2.417.377,44

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

TERCERO.- El Resultado Presupuestario que arroja la liquidación correspondiente a 2021 es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	38.834.748,82	30.302.184,27		8.532.564,55
b. Otras Operaciones no Financieras	2.627.652,42	884.134,91		1.743.517,51
1. Total Operaciones no Financieras (a+b)	41.462.401,24	31.186.319,18		10.278.082,06
c. Activos Financieros	-	-		-
d. Pasivos Financieros	-	1.189.005,96		- 1.189.005,96
2. Total Operaciones Financieras (c+d)	-	1.189.005,96		- 1.189.005,96
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	41.462.401,24	32.375.325,14		**9.087.078,10**
AJUSTES:				
3. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			-	
4. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio			502.869,20	
5. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio			2.158.193,67	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			-1.655.324,47	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**7.431.751,63**

CUARTO.-Analicemos cada una de las dos magnitudes

A. Como podemos comprobar la liquidación del Presupuesto de 2021 arroja un Resultado Presupuestario positivo de **7.431.751,63 euros.**

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

En cuanto al Resultado Presupuestario, se calcula con la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que se han producido en el ejercicio 2021, ajustándolo posteriormente con el resultado de los Gastos con Financiación Afectada.

La diferencia entre operaciones corrientes recogida en el punto ("a") es positiva por importe de **8.532.564,55** lo que indica que los ingresos corrientes han sido suficiente para poder atender a los gastos corrientes producidos en el mismo, fundamentalmente ha tenido importancia el cumplimiento prácticamente en todos los capítulos de ingresos corrientes de las previsiones iniciales respecto a la posterior ejecución de derechos reconocidos netos.

Por lo que respecta al resultado derivado de Operaciones de Capital recogida en el punto ("b") donde se recoge la diferencia en los capítulos 6 y 7 de gastos e ingresos del presupuesto, el Resultado es negativo y obedece a que la financiación de las inversiones, bien con recursos corrientes, por la incorporación de remanentes de ejercicio anteriores, o subvenciones del ejercicio, no ha resultado suficiente para financiar las inversiones realizadas, no obstante el TOTAL de las "operaciones no financieras " arroja un saldo positivo de **1.743.517,51**.

En cuanto a los Pasivos Financieros (punto "d") la diferencia obedece a las cantidades amortizadas por Préstamos a Largo Plazo, que se recogen en el anexo de carga financiera, menos los ingresos de las operaciones firmadas en el ejercicio. La cantidad es negativa en la cifra de **-1.189.005,96** euros.

El Resultado presupuestario del ejercicio inicial es de **9.087.076,10** euros al cual debe aplicarse una serie de ajustes en sentido positivo:

- Desviaciones de financiación Negativas del Ejercicio (punto " 4")

Y unos ajustes en sentido negativo:

- Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (punto"3")
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (punto" 5 ")

Aplicando los ajustes el Resultado Presupuestario ajustado es de **7.431.751,63 euros.**

Las desviaciones de financiación positivas y negativas se adjuntan en el ANEXO correspondiente." Gastos con financiación afectada"-"desviaciones de financiación"

B. En relación con la liquidación del Presupuesto correspondiente a 2021, hay que poner de relieve el funcionamiento de los Gastos con Financiación Afectada, regulados en la Regla 25 y ss. de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, a tal efecto establece la citada regla "El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su periodo de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien".

Respecto del cálculo de las Desviaciones de Financiación producidas en el ejercicio de 2021, se acompañan un cuadro resumen por proyecto de gasto y un anexo al informe de los distintos gastos con financiación realizados; no sin antes reseñar que la suma de las mismas generará los correspondientes ajustes en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario. La Regla 29 establece:

1 "La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

2. Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado.

3. Las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido son, respectivamente, las desviaciones de financiación del ejercicio y las desviaciones de financiación acumuladas a lo largo del periodo de ejecución del gasto con financiación afectada.

4. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

5. Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación Afectada hasta el final del ejercicio.

(En este sentido los gastos con financiación afectada del ejercicio 2.021 se recogen en el anexo 1)

C. En cuanto al Remanente de Tesorería, regulado en el art 191 TRLRHL y 101 RD 500/90, y la Nueva Instrucción de Contabilidad los elementos que lo componen son los siguientes:

Fondos Líquidos. Fondos disponibles en Cuentas Bancarias y Cajas de efectivos a 31/12/2021. Incorporándose el correspondiente acta de arqueo junto a la liquidación.

Derechos pendientes de cobro: su importe se obtendrá

- El importe total de los derechos pendientes de cobro de Presupuesto corriente.
- El importe total de los derechos pendientes de cobro de Presupuesto cerrado
- El importe total de los derechos pendientes de cobro de Operaciones no presupuestarias

Obligaciones pendientes de pago, su importe se obtendrá:

- Suma de Obligaciones Pendientes de Pago del Presupuesto Corriente.
- Suma de Obligaciones Pendientes de Pago del Presupuesto Cerrado.
- Suma de Obligaciones Pendientes de Pago de Operaciones No Presupuestarias, salvo deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

Partidas pendientes de aplicación integrada por:

- De forma positiva, con los pagos pendientes de aplicar a 31/12/2021 que ascienden a 6.673.632,32 euros. En esta cantidad está fundamentalmente las nóminas y facturas aún pendiente de regularizar desde el **ejercicio 1987.**
- De forma negativa con los cobros pendientes de aplicar a 31/12/2021 que ascienden a 4.714.172,99 euros.

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 recoge los Pagos pendientes de aplicar (PPA).

Los citados pagos tienen consecuencias tanto sobre el resultado presupuestario como sobre el Remanente de Tesorería.

Resultado Presupuestario: Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a gastos pagados sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria. Este problema se solventará cuando el Ayuntamiento tramite un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estos gastos ya pagados con el cual se imputarán a presupuesto estos gastos mediante el oportuno Reconocimiento de la Obligación.

Remanente de Tesorería: según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades aparecen en el punto 4 Partidas pendientes de aplicación con carácter positivo. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un Remanente de Tesorería que debe corregirse. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo (antes de ajustar) se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esos gastos ya pagados e imputarlos a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido.

Para el cálculo del Remanente de tesorería sumamos los Fondos líquidos (29.870.109,43 €) y los Derechos pendientes de cobro (11.902.873,02 €), restándole las obligaciones reconocidas pendientes de pago (6.991.391,70 €) y ajustándolo con las Partidas Pendientes de Aplicación todo a 31/12/2021 el Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de 36.741.050,08 euros.

- El Remanente de tesorería se recoge en el apartado 24.6. de la memoria de las Cuentas Anuales de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. A tenor de lo establecido en la misma para obtener el Remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se debe minorar el Remanente de TESORERIA en las siguientes cantidades:

    - Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación
    - Excesos de financiación afectada producidos.

- Los derechos de difícil o imposible recaudación se recogen en la cuenta del plan general contable 4900"Provisión para insolvencias" correspondiente a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario.

- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre ha añadido un art 193 bis al TRLRHL indicando lo siguiente: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes limites mínimos:

    a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minoraran, como mínimo, en un 25 por ciento.

    b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minoraran, como mínimo, en un 50 por ciento.

    c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minoraran, como mínimo, en un 75 por ciento.

    d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minoraran en un 100 por ciento.

- Teniendo en cuenta los criterios recogidos en el artículo anterior para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, una vez descontado de los derechos

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

pendientes de cobro aquellos garantizados mediante aval, o garantía suficiente, se acompaña anexo de su cálculo, siendo su importe de 6.860.789,80 euros.

- Los excesos de Financiación afectada están constituidos por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio correspondientes a los gastos con financiación afectada de los proyectos de gastos que se recogen en el anexo correspondiente.

Remanente de Tesorería Total	36.741.050,08
Saldos de Dudoso Cobro	6.860.789,80
Exceso de financiación afectada	19.886.921,03
Remanente de Tesorería para Gastos generales	9.993.339,25

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes. En cuanto al Remanente de Tesorería obtenido si lo minoramos en las cantidades recogidas en las cuentas 413 y 418 obtendríamos el Remanente de Tesorería Ajustado, **9.770.369,36** que se remite como información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En este sentido, dado que todos los preceptos de la ley Orgánica 2/2012 habla de grupo consolidado, El superávit o remanente negativo de una Entidad debe entenderse en términos consolidados, por lo que debemos sumar el del resto de entidades del Ayuntamiento.

	REMANENTE DE TESORERIA GENERAL	**REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO**
AYUNTAMIENTO	9.993.339,25	9.770.369,36
G.M.U	1.817.602,90	1.815.200,29
IMDC	67.740,65	54.226,98
TOTAL	**11.878.682,20**	**11.639.796,63**

- Para los ejercicios 2020 y 2021 será de aplicación el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 que aprobó: Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 de: - adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el año 2021 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, y fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021. El Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 que ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, activándose la denominada cláusula de salvaguardia que motiva la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

- El artículo 173-4 del TRLRHL y el artículo 48-2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril disponen que el importe de remanente de tesorería para gastos generales puede ser un recurso para financiar modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio corriente (Créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporación de remanentes de crédito). Sin embargo, los artículos 12.5 y 32.1 de la LOEPSF limitaban dicho uso.

- Tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado el 26 de octubre por la mayoría del Congreso de los Diputados, por el que se suspenden las reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para los ejercicios 2020 y 2021, no existen restricciones al uso de dicho remante, si bien todo ello no implica renunciar, como aconseja el Ministerio de Hacienda, a la prudencia en la gestión financiera, y a seguir *evaluando la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.* En este sentido, y previo a cualquier toma de decisión, se deberá utilizar dicho remanente, para reducir la cuenta de "pagos realizados pendientes de aplicación definitiva " y a gastos extraordinarios que puedan surgir a lo largo del ejercicio presupuesto , como a la cancelación de la deuda pendiente de préstamos formalizados en ejercicios anteriores, con el fin de liberar créditos iniciales de futuros ejercicios y evitar costes innecesarios, que puedan comprometer futuros la liquidez de futuros ejercicios.

- En cuanto al Remanente de Crédito a incorporar en el año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Base 16 de Ejecución del Presupuesto, serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. Además los créditos a incorporar se encuentran contemplados entre los previstos en el art. 47 del R.D. 500/90. En concreto, se trata de remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, deben incorporarse obligatoriamente, sin que le sean aplicables las reglas de limitación del número de ejercicios. Por tanto, el importe del Remante de Crédito a incorporar asciende a la cantidad de 19.886.921,03 euros, incorporándose un anexo de las citadas incorporaciones y gastos con financiación afectada.

QUINTO.- AHORRO NETO Y ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO:

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el **ahorro neto** es necesario realizar las siguientes operaciones

1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+)		38.834.748,82 euros
(b) Ingresos corrientes afectados	(-)	0,00 euros
	Total (a-b)	38.490.625,83 euros
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4		30.230.213,03 euros
3.- Ahorro Bruto (1-2)		**8.604.535,79 euros**

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que"... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

Así mismo, y de conformidad con el artículo 53.1 del TRLFL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

3.- (+) Ahorro bruto:	8.604.535,79	**euros**
4.- (-) Anualidad teórica de amortización:	806.**608,98**	**euros**
5.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con Remanente líquido de tesorería:	**0,00**	**euros**
6.- Ahorro Neto (3-4+5):	**7.797.926,81**	**euros**

La disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 señala "Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue: *"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo".

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El artículo 10.4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales señalaba "La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes" dado que el Ayuntamiento ha refinanciado la citada operación con otra de Caja Rural , ya no se encuentra limitada por éste artículo

Se incorpora un Informe donde se detalla el volumen del endeudamiento a largo y corto plazo, y evaluación de la Estabilidad, Sostenibilidad Financiera y Regla del Gasto.

SEXTO.- DEPURACION DE SALDOS

A lo largo del ejercicio 2022 atendiendo que los estados contables deben reflejar la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y presupuestaria procede depurar los saldos de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados y de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con la finalidad de que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen la realidad económico financiera de la Corporación.

SEPTIMO.-

Es necesario a través de una aplicación informática la conexión y actualización automática entre los movimientos que se produzcan en el inventario municipal y la Contabilidad municipal, para obtener, en primer lugar una actualización de las partidas del Balance con las existencias en el Inventario Municipal, asignando el personal necesario para el desarrollo de la citada tarea.

CONCLUSIÓN.-

a. Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2021 fueron inferiores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.

b. Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo.

c. Por último, hay que poner de manifiesto el aumento y la complejidad de las funciones que tiene que desarrollar esta Intervención Municipal por el desarrollo normativo que ha tenido lugar desde el ejercicio 2012, y que como ejemplo podemos citar:
    - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su artículo 8 la obligación de hacer pública los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria siguientes:

        1. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

        2. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		

3. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

- La ley 27/2013 de 27 de diciembre ha modificado artículos del TRLRHL para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, Y REFORZAR el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha modificado diversos artículos de la Ley General de Subvenciones. En su virtud se da una nueva dimensión a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la nueva redacción del art. 20 de la LGS responsabiliza de la remisión de la información a la BDNS al interventor u «órgano que designe la Entidad Local». En cualquier caso, conforme la DT 10.ª de la Ley 15/2014, el régimen de publicidad a través de la BDNS entrará en vigor el 1 de enero de 2016.Lo anterior se ha reforzado a través de El *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas*

- El Registro Electrónico CONCAEL, fue creado al amparo del Real Decreto Ley 17/2014 para inscribir en él, de forma obligatoria, los convenios suscritos entre ambas Administraciones siendo responsable de su llevanza el Interventor.

- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, señala la necesidad de realizar por parte de la Intervención una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril regula el nuevo marco jurídico del control interno de las Entidades locales, ampliándose el contenido de las funciones de control reguladas en el TRLRHL y la necesidad de poner en funcionamiento en este Ayuntamiento un Reglamento que articule el Control interno y el Modelo de control más adecuado en función de los medios disponibles

- La implantación de la tramitación electrónica de los procedimientos a través de MOAD y la necesidad de implantar un programa de control y fiscalización en la Intervención Municipal obliga al desarrollo de nuevas tareas

- Lo anterior ha llevado a esta Intervención a evaluar los recursos existentes tanto de medios humanos como materiales necesarios para poder cumplir lo dispuesto en la normativa anterior, dándole traslado al equipo de gobierno de la estructura necesaria en esta Intervención Municipal de recursos Humanos y materiales actualmente insuficientes.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/04/2022 10:39:59
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcTlutiXfse8OSR1/Z4W/w==		